

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4599

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0809

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-

VIS TO :

El Expediente IESC-N° 000.111/10 (V Cuerpos) iniciado por el Instituto de Energía de Santa Cruz; y **CONSIDERANDO:**

Que en carácter de titular del Permiso de Exploración sobre el área "Santa Cruz I, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (ahora PETROBRAS ARGENTINA S.A.) ha solicitado el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el lote "EL CERRITO OESTE";

Que el área cuya concesión de explotación se solicita, se encuentra ubicada en el área Santa Cruz I, correspondiente a la Provincia de Santa Cruz, sobre la cual se otorgará oportunamente permiso de exploración a YPF S.A., según lo dispuesto mediante el Artículo 3 de la Ley Nacional N° 24.145;

Que los trabajos exploratorios llevados a cabo en el Área El Campamento, consistieron en tres relevamientos de sísmica 3D y la perforación de cuatro (4) pozos;

Que el pozo perforado en el área en cuestión denominado, El Cerrito x-1001 resultó descubridor de petróleo en las arenas de la formación de Mata Amarilla y tuvo importantes manifestaciones de gas en la Serie Tobifera y en el miembro inferior de la Formación Magallanes;

Que en base a ello con fecha 13 de noviembre del año 2006 PETROBRAS ARGENTINA declaró la comercialidad del lote EL CERRITO OESTE de conformidad con lo establecido a la Ley N° 17.319 secciones 2 y 3;

Que la solicitud de concesión se origina en el permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área, otorgado originariamente a YPF S.A. mediante la Ley N° 24.145 posteriormente cedido por ésta a PECOM ENERGIA S.A.;

Que la empresa cesionaria con fecha 23 de octubre del año 1995, cambió su denominación social de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A. COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA a PEREZ COMPAC SOCIEDAD ANONIMA, siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 03 de octubre del año 1995, bajo el número 9223, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas;

Que con fecha 03 de septiembre del año 2000, PEREZ COMPAC SOCIEDAD ANONIMA comunicó su cambio de denominación social por PECOM ENERGIA S.A., siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2000, bajo el número 10116, Libro 11, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 15 de febrero del año 2001, retroactivo al 1° de enero del mismo año, YPF y PECOM ENERGIA S.A. celebran un contrato de cesión en virtud del cual la primera cedió a favor de esta últi-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

ma, la totalidad de sus derechos en el Permiso;

Que la cesión pactada entre privados fue autorizada mediante Decisión Administrativa N° 63 del señor Jefe de Gabinete de Ministros de Nación, con fecha 2 de septiembre del año 2003, la publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 4 de septiembre del mismo año;

Que con fecha 4 de abril del año 2003, PECOM ENERGIA S.A. cambió su denominación social por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2003, bajo el número 9191, Libro 22, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 10 de agosto del año 2010, la Empresa PETROBRAS ENERGIAS S.A. notificó el cambio de su denominación social por PETROBRAS ARGENTINA S.A., todo lo cual ha sido debidamente inscripto por ante la Inspección General de Justicia, con fecha 28 de mayo del año 2010;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "... Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "... Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante la Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que la Concesión de Explotación solicitada se tramitó ante la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, previo a la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, encontrándose la misma en vías de otorgamiento;

Que con fecha 05 de enero del año 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2 que a partir de su promulgación, las provincias

asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de su facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por la empresa mencionada conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación;

Que encontrándose pendiente el acto administrativo que otorgue la Concesión de explotación solicitada oportunamente por la interesada, con fecha 27 de abril del año 2007, las empresas PETROBRAS ENERGIA S.A. y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. presentaron ante la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Santa Cruz, un pedido de autorización de cesión del 50% de la totalidad de la participación de PETROBRAS ARGENTINA S.A. sobre el lote EL CERRITO OESTE del área denominada SANTA CRUZ I;

Que se encuentra acreditada la solvencia de la empresa cesionaria, y reunidos los recaudos establecidos por la ley para ser titular de una concesión de explotación;

Que como consecuencia de la cesión mentada la titularidad del lote quedaría conformada de la siguiente manera: PETROBRAS ARGENTINA S.A. Cincuenta por ciento (50%) y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.: Cincuenta por ciento (50 %);

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 35/12, emitido por Asesoría Legal, obrante a fojas 814/815 y atento a Nota SL y T-N° 508/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 826;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE C R U Z :

Artículo 1°.- **OTORGASE** a la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-50407707-8, con domicilio legal en Maipú 1, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Concesión de Explotación dentro el área Santa Cruz I, lote EL CERRITO OESTE, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 17.319, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRUGER

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4599 DE 16 PAGINAS

Faja 1

Sistema de Referencia Tapi Aike

ESQ	X	Y
1	4.397.940	1.564.000
2	4.390.000	1.564.000
3	4.390.000	1.557.100
4	4.384.000	1.557.100
5	4.384.000	1.565.020
6	4.381.875	1.565.020
7	4.381.875	1.564.000
8	4.378.186	1.564.000
9	4.378.186	1.553.780
10	4.385.090	1.553.780
11	4.385.090	1.552.640
12	4.397.940	1.552.640

El lote solicitado ocupa una superficie aproximada de CIENTO SETENTA Y SIETE CON TRES KILOMETROS CUADRADOS (177,3 Km2.).-

Artículo 2º.- **AUTORIZASE** a la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. a ceder el cincuenta por ciento (50%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote EL CERRITO OESTE a favor de la firma COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CUIT N° 30-50673393-2, con domicilio legal en calle Cerrito N° 1294, 8º Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires quedando la titularidad de la Concesión sub examen, distribuida de acuerdo a los siguientes porcentajes: PETROBRAS ARGENTINA S.A. Cincuenta por ciento (50%) y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. Cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 3º.- Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente, PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. someterán a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga el presente Decreto.-

Artículo 4º.- **INSTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del Estado Provincial sin cargo, los instrumentos que le remitirá el Instituto de Energía de Santa Cruz.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6º.- **PASE** al Instituto de Energía a sus efectos, tomen conocimiento Escribanía Mayor de Gobierno y Ministerio de la Producción, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 0810

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-

VIS TO :

El Expediente IE-N° 000.112/10 (IV Cuerpos) iniciado por el Instituto de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que en carácter de titular del Permiso de Exploración sobre el área "Santa Cruz I, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (ahora PETROBRAS ARGENTINA S.A.) ha solicitado el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el lote "PUESTO OLIVERIO";

Que el área cuya concesión de explotación se solicita, se encuentra ubicada en el área Santa Cruz I, correspondiente a la Provincia de Santa Cruz, sobre la cual se otorgará oportunamente permiso de exploración a YPF S.A., según lo dispuesto mediante Artículo 3 de la Ley Nacional N° 24.145;

Que los trabajos exploratorios llevados a cabo en el bloque El Martillo, consistentes en la perforación del pozo Puesto Oliverio x-1001 han permitido el hallazgo de reservas de petróleo y gas, en la For-

mación Springhill de la edad Cretácea Inferior, por lo que la empresa permissionaria ha declarado la comercialidad del área;

Que la solicitud de concesión se origina en el permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área, otorgado originariamente a YPF S.A. mediante la Ley N° 24.145 posteriormente cedido por ésta a PECOM ENERGIA S.A.;

Que la empresa cesionaria en realidad con fecha 23 de octubre del año 1995, cambió su denominación social de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A. COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA a PEREZ COMPAC SOCIEDAD ANONIMA, siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 03 de octubre del año 1995, bajo el número 9223, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas;

Que con fecha 03 de septiembre del año 2000, PEREZ COMPAC SOCIEDAD ANONIMA comunicó su cambio de denominación social por PECOM ENERGIA S.A., siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2000, bajo el número 10116, Libro 11, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 15 de febrero del año 2001, retroactivo al 1º de enero del mismo año, YPF y PECOM ENERGIA S.A. celebran un contrato de cesión en virtud del cual la primera cedió a favor de esta última, la totalidad de sus derechos en el Permiso;

Que la cesión pactada entre privados fue autorizada mediante Decisión Administrativa N° 63 del señor Jefe de Gabinete de Ministros de Nación, con fecha 2 de septiembre del año 2003, la publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 4 de septiembre del mismo año;

Que con fecha 4 de abril del año 2003, PECOM ENERGIA S.A. cambió su denominación social por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2003, bajo el número 9191, Libro 22, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 10 de agosto del año 2010, la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. notificó el cambio de su denominación social por PETROBRAS ARGENTINA S.A., todo lo cual ha sido debidamente inscripto ante la Inspección General de Justicia, con fecha 28 de mayo del año 2010;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "... Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "... Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que la Concesión de Explotación solicitada se tramitó ante la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, previo a la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, encontrándose la misma en vías de otorgamiento;

Que con fecha 05 de enero del año 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2 que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o apro-

bado por el Estado Nacional en uso de su facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por la empresa mencionada conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación;

Que encontrándose pendiente el acto administrativo que otorgue la Concesión de explotación solicitada oportunamente por la interesada, con fecha 27 de abril del año 2007, las empresas PETROBRAS ARGENTINA S.A. y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. presentaron ante la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Santa Cruz, un pedido de autorización de cesión del 50% de la totalidad de participación PETROBRAS ARGENTINA S.A. sobre el lote PUESTO OLIVERIO del área denominada SANTA CRUZ I;

Que se encuentra acreditada la solvencia de las empresas cedente y cesionaria, y reunidos los recaudos establecidos por la ley para ser titular de una concesión de explotación, conforme a los porcentajes informado precedentemente;

Que como consecuencia de la cesión mentada la titularidad del lote quedaría conformada de la siguiente manera: PETROBRAS ARGENTINA S.A. Cincuenta por ciento (50%) y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.: Cincuenta por ciento (50 %);

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 33/12, emitido por Asesoría Legal, obrante a fojas 665/666 y atento a Nota SL y TN° 507/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 678;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE** a la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-50407707-8, con domicilio legal en Maipú 1, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Concesión de Explotación dentro el área Santa Cruz I, lote PUESTO OLIVERIO, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 17.319, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRUGER

Faja 1

Sistema de Referencia Tapi Aike

ESQ	X	Y
1	4.422.390	1.598.255
2	4.414.005	1.598.255
3	4.414.005	1.595.410
4	4.409.745	1.595.410
5	4.409.745	1.592.770
6	4.406.280	1.592.770
7	4.406.280	1.588.053
8	4.414.543	1.588.053
9	4.414.543	1.590.126
10	4.419.920	1.590.126
11	4.419.920	1.593.090
12	4.422.390	1.593.090

El lote solicitado ocupa una superficie aproximada de CIENTO NUEVE CON SESENTA Y CUATRO KILOMETROS CUADRADOS (109,64 Km2.).-

Artículo 2º.- **AUTORIZASE** a la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. a ceder el cincuenta por ciento (50%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote PUESTO OLIVERIO a favor de la firma COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CUIT N° 30-50673393-2, con domicilio legal en calle Cerrito N° 1294, 8º Piso de la ciudad Autó-

noma de Buenos Aires quedando la titularidad de la Concesión subexamen, distribuida de acuerdo a los siguientes porcentajes: PETROBRAS ARGENTINA S.A. Cincuenta por ciento (50%) y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. Cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 3º.- Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente, PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. someterán a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga el presente Decreto.-

Artículo 4º.- **INSTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del Estado Provincial sin cargo, los instrumentos que le remitirá el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6º.- **PASE** al Instituto de Energía a sus efectos, tomen conocimiento Escribanía Mayor de Gobierno y el Ministerio de la Producción, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 0811

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-

VIS TO :

El Expediente IE-N° 000.113/10 (II Cuerpos) iniciado por el Instituto de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que en carácter de titular del Permiso de Exploración sobre el área "Santa Cruz I, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (ahora PETROBRAS ARGENTINAS.A.) ha solicitado el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el lote "EL CAMPAMENTO";

Que el área cuya concesión de explotación se solicita, se encuentra ubicada en el área Santa Cruz I, correspondiente a la Provincia de Santa Cruz, sobre la cual se otorgará oportunamente permiso de exploración a YPF S.A., según lo dispuesto mediante Artículo 3 de la Ley Nacional N° 24.145;

Que como parte de las tareas de exploración se realizaron tres (3) relevamientos de sísmica 3D y la perforación de cuatro (4) pozos exploratorios;

Que el pozo denominado El Campamento x-1001 resultó descubridor de gas y condensado en los reservorios arenosos de la Formación Piedra Clavada de edad Cretácico Inferior;

Que en base a ello, PETROBRAS ARGENTINA S.A. con fecha 13 de noviembre del año 2006, declaró la comercialidad del lote El Campamento con lo establecido a la Ley N° 17.319 secciones 2 y 3;

Que la solicitud de concesión se origina en el permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área, otorgado originariamente a YPF S.A. mediante la Ley N° 24.145 posteriormente cedido por ésta a PECOM ENERGIA S.A.;

Que la empresa cesionaria en realidad con fecha 23 de octubre del año 1995, cambió su denominación social de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A. COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA a PEREZ COMPAC SOCIEDAD ANONIMA, siendo esta continuadora de la primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 03 de octubre del año 1995, bajo el número 9223, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas;

Que con fecha 03 de septiembre del año 2000, PEREZ COMPAC SOCIEDAD ANONIMA comunicó su cambio de denominación social por PECOM ENERGIA S.A., siendo esta continuadora de la

primera, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2000, bajo el número 10116, Libro 11, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 15 de febrero del año 2001, retroactivo al 1° de enero del mismo año, YPF y PECOM ENERGIA S.A. celebran un contrato de cesión en virtud del cual la primera cedió a favor de esta última, la totalidad de sus derechos en el Permiso;

Que la cesión pactada entre privados fue autorizada mediante Decisión Administrativa N° 63 del señor Jefe de Gabinete de Ministros de Nación, con fecha 2 de septiembre del año 2003, la publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 4 de septiembre del mismo año;

Que con fecha 4 de abril del año 2003, PECOM ENERGIA S.A. cambió su denominación social por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, hallándose inscrita en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 14 de julio del año 2003, bajo el número 9191, Libro 22, Tomo A de Sociedades por Acciones;

Que con fecha 10 de Agosto del año 2010, la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. notificó el cambio de su denominación social por PETROBRAS ARGENTINA S.A., todo lo cual ha sido debidamente inscripto ante la Inspección General de Justicia, con fecha 28 de mayo del año 2010;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "... Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "... Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que la Concesión de Explotación solicitada se tramitó ante la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, previo a la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, encontrándose la misma en vías de otorgamiento;

Que con fecha 05 de enero del año 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2° que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de su facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por la empresa mencionada conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación;

Que encontrándose pendiente el acto administrativo que otorgue la Concesión de explotación solicitada oportunamente por la interesada, con fecha 27 de abril del año 2007, las empresas PETROBRAS ENERGIA S.A. y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. presentaron ante la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Santa Cruz, un pedido de autorización de cesión del 50% de la totalidad de participación PETROBRAS ARGENTINA S.A. sobre el lote EL CAMPAMENTO del área denominada SANTA CRUZ I;

Que se encuentra acreditada la solvencia de la empresa cesionaria, y reunidos los recaudos establecidos por la ley para ser titular de una concesión de explotación;

Que como consecuencia de la cesión mentada la titularidad del lote quedaría conformada de la siguiente manera: PETROBRAS ARGENTINA S.A. Cincuenta por ciento (50%) y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.: Cincuenta por ciento (50 %);

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y atengo al Dictamen AL-N° 34/12, emitido por Asesoría Legal, obrante a fojas 381/382 y atento a Nota SL y T-N° 496/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 393;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE** a la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-50407707-8, con domicilio legal en Maipú 1, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Concesión de Explotación dentro el área Santa Cruz I, lote EL CAMPAMENTO, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 17.319, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRUGER

Faja 1

Sistema de Referencia Tapi Aike

ESQ	X	Y
1	4.419.800	1.546.560
2	4.413.590	1.546.560
3	4.413.590	1.551.830
4	4.407.000	1.551.830
5	4.407.000	1.555.000
6	4.397.940	1.555.000
7	4.397.940	1.552.640
8	4.385.090	1.552.640
9	4.385.090	1.544.940
10	4.398.170	1.544.940
11	4.398.170	1.541.040
12	4.404.210	1.541.040
13	4.404.210	1.539.000
14	4.410.000	1.539.000
15	4.410.000	1.538.000
16	4.412.000	1.538.000
17	4.412.000	1.534.000
18	4.419.800	1.534.000

El lote solicitado ocupa una superficie aproximada de CUATROCIENTOS DOS CON SIETE KILOMETROS CUADRADOS (402,7 Km2.).-

Artículo 2º.- **AUTORIZASE** a la empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. a ceder el cincuenta por ciento (50%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote EL CAMPAMENTO a favor de la firma COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CUIT N° 30-50673393-2, con domicilio legal en calle Cerrito N° 1294, 8° Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires quedando la titularidad de la Concesión subexamen, distribuida de acuerdo a los siguientes porcentajes: PETROBRAS ARGENTINA S.A. Cincuenta por ciento (50%) y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. Cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 3º.- Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente, PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. someterán a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga el presente Decreto.-

Artículo 4º.- **INSTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de

la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del Estado Provincial sin cargo, los instrumentos que le remitirá el Instituto de Energía de Santa Cruz.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- **PASE** al Instituto de Energía a sus efectos, tomen conocimiento Escribanía Mayor de Gobierno, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 0862

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2012.-

V I S T O :

El Expediente IESC-N° 000.061/10, elevado por el Instituto de Energía Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN-N° 640/91 se otorgó a PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A. y OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A. una Concesión de Explotación sobre el AREA CHORRILLOS;

Que a través de Decreto PEN-N° 717/94 se autorizó a PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A. a ceder la totalidad de su participación en la Concesión antes mencionada a favor de OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A.;

Que posteriormente OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A. fue absorbida por PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SRL (actualmente denominada CHEVRON ARGENTINA SRL), absorción ésta que implicó la transferencia de los derechos y obligaciones sobre la Concesión en cuestión, dicha transferencia fue autorizada mediante Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 183/99 y formalizada mediante Escritura Pública N° 339 de fecha 03 de septiembre del año 1999;

Que PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Inspección General de Justicia el día 28 de Diciembre del año 1999, bajo el número 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el día 31 de agosto del año 2001 bajo el N° 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 06 de octubre del año 2006 CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cambió su denominación por la de CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el día 06 de noviembre año 2006 bajo el N° 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que mediante el Decreto Provincial N° 817 de 2010 las firmas CHEVRON ARGENTINA SRL, GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. fueron autorizados a ceder la totalidad de la participación de CHEVRON ARGENTINA S.R.L. en el área que nos ocupa, a favor de las firmas GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A., en las siguientes proporciones: DIEZ POR CIENTO (10%) a favor de ROCH S.A. y NOVENTA POR CIENTO (90%) a favor de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. de modo que la concesión quedó distribuida de la siguiente manera: ROCH S.A. 10% y GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. 90%;

Que actualmente GLACCO COMPAÑIA PETROLERA y ROCH S.A. solicitaron una autorización a fin que la primera de las empresas nombradas

ceda el 20% de su participación en el área a favor de la segunda;

Que de acceder a la misma concesión quedaría compuesta de la siguiente manera: GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. 70% y ROCH S.A. 30%;

Que las empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionadas;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que: "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "... los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que con fecha 05 de enero del año 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2 que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de explotación y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que con fecha 21 de agosto del año 2009 se promulgó la Ley Provincial N° 2067, mediante la cual se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, la cual reformó la Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido por Ley Provincial N° 3042;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2, de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 04/12, emitido por Asesoría Legal, obrante a fojas 39;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. a ceder el VEINTE POR CIENTO (20%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área CHORRILLOS, a favor de ROCH S.A.-

Artículo 2°.- Las empresas cedente y la cesionaria involucradas en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días del dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 3°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión que se autoricen, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 4°.- **INTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO PROVINCIAL, los instrumentos que le remitirá al INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), al Instituto de Energía y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 0863

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2012.-

V I S T O :

El Expediente IESC-N° 000.065/10, elevado por el Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN N° 638/91 se otorgó a GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y NIACO S.A. una concesión de Explotación sobre el ÁREA CAMPO BREMEN;

Que a través del Decreto PEN N° 113/95 se autorizó a NIACO S.A. a ceder su participación en la Concesión antes mencionada a favor de PETROMEL S.A.;

Que mediante decisión administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 61/96 se autorizó a PETROMEL S.A. a ceder su participación en la Concesión a favor de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.;

Que mediante decisión administrativa 247/99, de fecha 02 de agosto de 1999, se autorizó a GLACCO CIA. PETROLERA S.A. en su carácter de titular del 100% de la participación en el área CAMPO BREMEN, a ceder una participación del 15% a Petrolera Argentina San Jorge S.A. (hoy CHEVRON ARGENTINA SRL);

Que Petrolera Argentina San Jorge Sociedad Anónima cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Inspección General de Justicia el día 28 de diciembre de 1999, bajo el número 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 31 de agosto de 2001 bajo el número 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 6 de Octubre de 2006 CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cambió su denominación por la de CHEVRON ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 6 de noviembre de 2006 bajo el número 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que mediante Decreto Provincial N° 816/10 CHEVRON ARGENTINA S.R.L., GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. obtuvieron la autorización para ceder la totalidad de la participación de CHEVRON ARGENTINA S.R.L. en el área que nos ocupa, a favor de las firmas GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. en las siguientes proporciones: 1,5% a favor de ROCH S.A. y 13,5 % a favor de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A., de modo que la concesión quedó distribuida de la siguiente manera: ROCH S.A. 1,5 % y GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. 98,5 %;

Que actualmente GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. cede el 28,5 % de la participación en el área a favor de ROCH S.A.;

Que de esta manera la titularidad del área queda de la siguiente manera: ROCH S.A. TREINTA POR CIENTO (30%), GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. SETENTA POR CIENTO (70%);

Que las empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación

mencionada;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "...Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "...Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que con fecha 21 de agosto de 2009 se promulgó la Ley Provincial N° 2067, mediante la cual se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, la cual reformó la Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido Ley Provincial N° 3042;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al DictamenAL-N° 07/12 emitido por Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 39 y a Nota SL y T-N° 415/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** a la Empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. a ceder el VEINTIOCHO CON CINCO POR CIENTO (28,5%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área denominada CAMPO BREMEN a favor de la firma ROCH S.A.-

Artículo 2°.- Las empresas cedente y la cesionaria involucradas en las cesiones que por el presente Decreto se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 3°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión que se autorizan en el Artículo 1° de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO PROVINCIAL, los instrumentos que le remitirá el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), al Instituto de Energía y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr . PERALTA - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 0864

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2012.-

V I S T O :

El Expediente IESC-N° 000.062/10, elevado por el Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN N° 638/91 se otorgó a GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y NIACO S.A. una concesión de Explotación sobre el

AREA MOY AIKE;

Que a través del Decreto PEN N° 113/95 se autorizó a NIACO S.A. a ceder su participación en la Concesión antes mencionada a favor de PETROMEL S.A.;

Que mediante decisión administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 61/96 se autorizó a PETROMEL S.A. a ceder su participación en la Concesión a favor de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.;

Que mediante decisión administrativa 247, de fecha 02 de agosto de 1999, se autorizó a GLACCO CIA. PETROLERA S.A. en su carácter de titular del 100% de la participación en el área Moy Aike, a ceder una participación del 15% a Petrolera Argentina San Jorge S.A. (hoy CHEVRON ARGENTINA SRL);

Que Petrolera Argentina San Jorge Sociedad Anónima cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia el día 28 de diciembre de 1999, bajo el número 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 31 de agosto de 2001 bajo en número 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 6 de Octubre de 2006 CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cambió su denominación por la de CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 6 de Noviembre de 2006 bajo el número 9973 del libro 125 de sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que mediante Decreto Provincial N° 818/10 CHEVRON ARGENTINA S.R.L., GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. lograron la autorización para ceder la totalidad de la participación de CHEVRON SAN JORGE S.R.L. a favor de las firmas GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. en las siguientes proporciones: 1,5% a favor de ROCH S.A. y 13,5 % a favor de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A., del modo que el área quedó conformada de la siguiente manera: ROCH S.A. 1,5 % y GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. 98,5 %;

Que actualmente GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. solicitan la autorización de cesión del 28,5 % de la participación que la primera de las empresas nombradas posee en relación al área que nos ocupa, a favor de ROCH S.A.;

Que de acceder a tal requerimiento, la titularidad del área quedaría conformada de la siguiente manera: GLACCO COMPAÑIA PETROLERA 70 % y ROCH S.A. 30 %;

Que las empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "...Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "...Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que con fecha 5 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2 que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o

explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que con fecha 21 de agosto de 2009 se promulgó la Ley Provincial N° 2067, mediante la cual se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, la cual reformó la Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido Ley Provincial N° 3042;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al DictamenAL-N° 08/12 emitido por Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz obrante a fojas 39 y a Nota SL y T-N° 417/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** a la Empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. a ceder el VEINTIOCHO CON CINCO POR CIENTO (28,5%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área denominada MOY AIKE a favor de la firma ROCH S.A.-

Artículo 2°.- Las empresas cedente y la cesionaria involucradas en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 3°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión que se autorizan en el Artículo 1° de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO PROVINCIAL, los instrumentos que le remitirá el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), al Instituto de Energía y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr . PERALTA - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 0865

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2012.-

V I S T O :

El Expediente IESC-N° 000.064/10, elevado por el Instituto de Energía Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN-N° 1582/91 se otorgó a ALGAS S.A., AUTO GAS S.A. y Operaciones Especiales Argentinas S.A. una Concesión de Explotación sobre el AREA PALERMO AIKE;

Que a través de Decreto PEN-N° 798/92 se autorizó a ALGAS S.A. y AUTO GAS S.A. a ceder la totalidad de su participación en la Concesión antes

mencionada a favor de PETRAGAS S.A.;

Que a través del Decreto PEN-Nº 885/94 se autorizó a PETRAGAS S.A. a ceder un SIETE POR CIENTO (7%) de su participación en la Concesión antes mencionada a favor de OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A.;

Que posteriormente OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A. fue absorbida por PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE (actualmente denominada CHEVRON ARGENTINA SRL), absorción ésta que implicó la transferencia de los derechos y obligaciones sobre la Concesión en cuestión, dicha transferencia fue autorizada mediante Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 183/99 y formalizada mediante Escritura Pública Nº 337 de fecha 03 de septiembre del año 1999;

Que PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Inspección General de Justicia el día 28 de Diciembre del año 1999, bajo el número 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el día 31 de agosto del año 2001 bajo el Nº 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 06 de octubre del año 2006 CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cambió su denominación por la de CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el día 06 de noviembre del año 2006 bajo el Nº 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que mediante Decisión Administrativa 26/03, se autorizó a PETRAGAS S.A. a ceder la totalidad de una participación a CHEVRON SAN JORGE SRL (hoy CHEVRON ARGENTINA SRL) a raíz de lo cual esta última accede a la totalidad de los derechos sobre la Concesión;

Que mediante el Decreto Provincial Nº 814/10 las firmas CHEVRON ARGENTINA SRL, GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A. lograron la autorización para la cesión de la totalidad de la participación de CHEVRON ARGENTINA SRL a favor de las firmas GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. y ROCH S.A., en las siguientes proporciones: DIEZ POR CIENTO (10%) a favor de ROCH S.A. y NOVENTA POR CIENTO (90%) a favor de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. de modo que la concesión quedó distribuida de la siguiente manera: ROCH S.A. 10% y GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. 90%;

Que actualmente GLACCO COMPAÑIA PETROLERA y ROCH S.A. solicitan autorización a fin que la primera de las empresas nombradas ceda el 20% de su participación en el área a favor de la segunda, de manera que de acceder a la solicitud la concesión quedaría conformada de la siguiente manera: GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. 70% y ROCH S.A. 30%;

Que la empresa cesionaria reúne las condiciones requeridas por la Ley Nacional Nº 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo 124º de la Constitución Nacional establece que: "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional Nº 546/03, se reconoce a "... los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que con fecha 05 de enero del año 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional Nº 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2º que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio origi-

nario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que con fecha 21 de agosto del año 2009 se promulgó la Ley Provincial Nº 2067, mediante la cual se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, la cual reformó la Ley Provincial Nº 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido Ley Provincial Nº 3042;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2, de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 03/12, emitido por Asesoría Legal, obrante a fojas 123;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZASE** la cesión de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación en el área PALERMO AIKE, de un VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de ROCH S.A.-

Artículo 2º.- Las empresas cedente y la cesionaria involucradas en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días del dictado del presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 3º.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión que se autoricen, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional Nº 17.319.-

Artículo 4º.- **INSTRUYASE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en Registro del ESTADO PROVINCIAL, los instrumentos que le remitirá al INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), al Instituto de Energía y a Escribano Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr . PERALTA - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO Nº 1864

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-Nº 325.478/11; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del

Ministerio Secretaría General de la Gobernación representado por su Directora, Licenciada Soledad **BOGGIO** por una parte y, por la otra el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María **EDWIN**, el cual tiene objeto establecer una colaboración técnica a efectos de llevar a cabo la realización de la "Encuesta Nacional sobre la Prevalencias de Consumo de sustancias Psicoactivas 2011";

Que dicho Convenio fue celebrado en el marco de la Ley Nacional Nº 17.622 y de la Ley Nº 707;

Que el mismo se celebra en el marco del Plan de Acción Conjunto firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Censos de fecha 26 de mayo de 2011;

Que atento a ello se hace necesario ratificar el citado Convenio celebrado "ad-referéndum" de este Poder Ejecutivo;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 680/11, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación representado por su Directora, Licenciada Soledad **BOGGIO** por una parte y, por la otra el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Directora, Licenciada Ana María **EDWIN**, el cual tiene objeto establecer una colaboración técnica a efectos de llevar a cabo la realización de la "Encuesta Nacional sobre la Prevalencias de Consumo de sustancias Psicoactivas 2011.-

Artículo 2º.- **FACULTAR** a la Directora Provincial de Estadística y Censos a:

A) Fijar los viáticos, reconocimiento de movilidad y compensaciones del personal afectado a las tareas del operativo, autorizando y aprobando las misiones que por tal motivo deban realizarse.-

B) Proponer las designaciones del coordinador y demás responsables de la realización de la encuesta en la jurisdicción de acuerdo con las normas y/o pautas de idoneidad para el desempeño de las tareas que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

C) Disponer el pago a los particulares que afecten vehículos destinados al trabajo de la encuesta fuera de los ejidos municipales en concepto de reconocimiento por su uso, el que se calculará sobre la base de un valor por Kilómetro.-

Artículo 3º.- El personal designado para la encuesta percibirá una (1) suma fija por única vez conforme a lo establecido por INDEC.-

Artículo 4º.- **EXCEPTUAR** a la Dirección Provincial de Estadística y Censos de toda disposición que se contraponga al espíritu de las disposiciones del presente y que no estuvieren taxativamente contempladas en el presente articulado para el cumplimiento del Convenio.-

Artículo 5º.- Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado Convenio.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º.- **PASE** a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Estadística y Censos quien remitirá copia del presente al Instituto Nacional de Estadística y Censos y a la Dirección Provincial de Administración) y de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) a sus efectos, tomen conoci-

miento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing.º Gustavo Ernesto Martínez – C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1857

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente MDS-N° 201.841/11.-

ELIMINASE a partir del día 1° de julio del año 2011, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 16 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3198 del Ejercicio 2011.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de julio del año 2011, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señor Enrique Domingo **FERREYRA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.455.400) proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1858

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente MEOP-N° 414.186/10.-

MODIFICAR, en su parte pertinente el Decreto N° 57 de fecha 19 de enero 2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“...Limitase a partir de la fecha que se consigna en los cargos que se detallan a continuación:

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Señora Karina Daniela **MURO** (D.N.I. N° 25.026.221) a partir del 26/04/10

CUERPO DE SUPERVISORES (NIVEL DIRECCIÓN GENERAL)

Señora Elisa Paola **MOLINA** (D.N.I. N° 26.324.378) a partir del 01/10/10.-

“...Designase a las personas en los cargos que a continuación se detallan conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, según corresponda:

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Señora Graciela Cristina **SENA** (D.N.I. N° 17.757.556) a partir del 01/07/10

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECTORA PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Señora Elisa Paola **MOLINA** (D.N.I. N° 26.324.378) a partir del 01/10/10

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEPARTAMENTO CONTROL RETENCIONES

Señora Daniela Guillermina **TRIVIÑO** (D.N.I. N° 30.144.435) a partir del 01/09/10.-

APROPIAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.457,56) erogación que será atendida con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Contaduría General de la Provincia / Secretaría de Estado de Hacienda y Tesorería General de la Provincia - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Control de la Gestión Pública / Administración General - SUBFUNCION: Servicios

Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo (\$ 22.168,45) - Sueldo Anual Complementario (\$ 2.050,78) - Contribuciones Patronales (\$ 4.238,33), ejercicio Presupuestario Financiero 2011.-

RECONOCER y **ABONAR** la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.457,56) de acuerdo al siguiente detalle: Elisa Paola **MOLINA** (D.N.I. N° 26.324.378) la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.847,91); Daniela Guillermina **TRIVIÑO** (D.N.I. N° 30.144.435) la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.885,96); Graciela Cristina **SENA** (D.N.I. N° 17.757.556) la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.485,36).-

DECRETO N° 1859

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente CPS-N° 235.190/09.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría “615”, don Pedro Anacleto **DIAZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.912.169) han sido desde el día 1° de julio del año 1993 al 2 de marzo de 2003 como ayudante Reten. - Categoría “3” - Sector Cloacas - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Pico Truncado, desde el 3 de marzo de 2003 al 29 de febrero de 2008 como Oficial de Segunda - Categoría “3” - Sector Cloacas - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Los Antiguos; desde el 1° de marzo de 2008 al 15 de febrero de 2011 como Oficial Especializado Planta Depuradora - Categoría “615” - División Cloacas - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Los Antiguos, todos desempeñados en las localidades de Pico Truncado y Los Antiguos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso “O” de la Ley N° 3189, modificatoria de las Leyes 2060 y 1782.-

DECRETO N° 1860

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente CPS-N° 240.319-“A”/11.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría “510”, don Edgardo Guillermo **AGUILA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.210.874), han sido desde el 5 de junio al 30 de septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría “4” - Departamento Energía - Gerencia Distrital Perito Moreno, desde el 1° de octubre de 1985 al 31 de agosto de 1989, como Ayudante Maquinista - Categoría “5” - Usina - Departamento Energía - Gerencia Distrital Perito Moreno, desde el 1° de septiembre de 1989 al 30 de abril de 2006, como Ayudante Maquinista - Categoría “6” - Departamento Energía - Gerencia Distrital Perito Moreno, desde el 1° de mayo de 2006 al 29 de febrero de 2008, como Maquinista / Tablerista - Categoría “10” - Departamento Energía - Gerencia Distrital Perito Moreno, desde el 1° de marzo de 2008 al 11 de mayo de 2011, como Maquinista / Tablerista - Categoría “510” - División Generación - Departamento Energía - Gerencia Distrital Perito Moreno, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Perito Moreno, confor-

me a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso “K” de la Ley N° 3189, modificatoria de la Ley 1782.-

DECRETO N° 1861

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente MEOP-N° 400.389/11.-

ACEPTASE, a partir del día 5 de agosto del año 2011, la renuncia al cargo de Directora General Sumariante de la Dirección Provincial de Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por la Doctora Mariela Paola **ROBLES** (D.N.I. N° 26.094.666), quien fuera designada mediante Decreto N° 794/11, en el marco de lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1862

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente AGVP-N° 453.667/11.-

EXCEPTUASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 16 del Decreto N° 140/91.-

ADSCRIBASE a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la Honorable Cámara de Diputados, al agente Planta Permanente Emmanuel **PEREZ** (Clase 1983 - D.N.I. N° 32.744.056) con situación de revista en el ANEXO: Administración General de la Vialidad Provincial - ITEM: Dirección Conservación y Obras, Clase de Revista X - Carrera Personal Obrero, en los términos que prevé el Artículo 60 y el Anexo I - Régimen General de las adscripciones de la Ley N° 2193.-

DECRETO N° 1863

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.- Expediente MP-N° 426.741/11.-

CONTRATAR DIRECTAMENTE a la Cooperativa de Trabajo Mujeres en Unión y Esfuerzo “**MUYE LTDA.**” con domicilio legal en calle Arturo Illia N° 2248 de nuestra ciudad capital, en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.383.667,20), por el Servicio de Buffet y Limpieza en las instalaciones donde funcionan los Edificios de Sede Central, Secretaría de Estado de Turismo, Galpón Borde Costero de esta ciudad capital, Delegación de Turismo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Delegación Turismo de El Calafate y en la Unidad de Enlace El Chaltén, dependientes del Ministerio de la Producción.-

RATIFICAR el Contrato celebrado entre el Ministerio de la Producción representado por el señor Ministro Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ** por una parte y por la otra la Cooperativa de Trabajo Mujeres en Unión y Esfuerzo “**MUYE LTDA.**”, representada por su Presidenta señora Adriana **NIZ**, su Secretaria señora Ximena **CATALAN DIAZ** y su Tesorera señora Jessica **ANTIÑIRRE**, a partir del día 1° de abril de 2011, por un periodo de doce (12) meses.

AFECTAR la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.037.750,40) con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación \$ 378.547,29, PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Servicios de

Buffet \$ 144.839,79, ITEM: Secretaría de Estado de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUB. PARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación \$ 240.074,91 - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Servicios de Buffet \$ 136.394,28 - ITEM: Dirección Provincial de Comercio e Industria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Industria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación \$ 137.894,13, del Ejercicio 2011, dejándose constancia que la suma correspondiente al año 2012, será afectado y abonado en el próximo ejercicio financiero.-

ABONAR a la Cooperativa de Trabajo Mujeres en Unión y Esfuerzo "MUYE LTDA.", con domicilio legal en calle Arturo Illía N° 2248 de nuestra ciudad capital, la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.037.750,40), a razón de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 115.305,60) mensuales, por el periodo comprendido desde el día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2011.-

DECRETO N° 1865

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.401/11.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$ 55.080,00)**, destinada a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma AVIASER S.A., domicilio Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor N° 1207.-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2011.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1866

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.460/11.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** a favor de la **Asociación Centro de Residentes Santiagueños "Francisco de Aguirre"** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señor Luis Alejandro **DELGADO** (D.N.I. N° 10.022.258), destinado a solventar los gastos que les demandará la organización del Encuentro Folclórico en conmemoración del 458° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Santiago del Estero.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONASE**, la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** a favor de la **Asociación Centro de Residentes Santiagueños "Francisco de Aguirre"** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señor Luis Alejandro **DELGADO** (D.N.I. N° 10.022.258), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1871

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.997/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Juana Rosa **ECHAGUE** (D.N.I. N° 11.213.816), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 57 de la ciudad de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

DECRETO N° 1874

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.188/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0033/11 y su anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la facturación presentada al cobro por la Empresa **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, en concepto de suministro de energía eléctrica y agua a establecimientos escolares oficiales, durante el año 2010.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 315.283,01).**-

DECRETO N° 1875

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.631/11.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 340/11 y 1434/11 (modificatoria) emanadas del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se resuelve depositar a la orden del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 de esta ciudad, en los autos caratulados: "GONZALEZ SUSANA BEATRIZ C/ CARFER SERVICIOS GENERALES DE QUERO LAURA Y OTRO S/ LABORAL (Se agregaron cuadernos al principal)", Expediente N° 19968/03, en concepto de honorarios a favor del doctor Antonio Elías **VERA.-**

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).**-

DECRETO N° 1876

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MP-N° 425.538/10.-

MODIFICASE en sus partes pertinente el Decreto N° 3114/10 *donde dice*: "...a partir del día 3 de diciembre de 2010..." *deberá decir*: "...a partir del día 1° de diciembre de 2010..."-.

DECRETO N° 1877

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.921/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, señora Asela Argentina **SUAREZ** (D.N.I. N° 16.461.102), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

DECRETO N° 1878

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.296/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Daniela Elizabeth **GIRONI** (D.N.I. N° 17.049.164), con prestación de servicios en el Hospital Seccional "Dr. Eduardo Canosa" de Puerto Santa Cruz, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

DECRETO N° 1879

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.078/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo, señora Margarita Miria **CASTRO** (D.N.I. N° 13.747.293), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

DECRETO N° 1880

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.075/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, señora Sandra del Rosario **ALVAREZ** (D.N.I. N° 16.481.590), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

DECRETO N° 1881

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.163/11.-

ACEPTASE a partir del día 30 de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Perma-

nente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Beatriz Susana **ROSSI** (D.N.I. N° 5.719.411), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1882

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.074/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Nélida Esther **SOTO** (D.N.I. N° 17.275.532), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1883

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.161/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Silvia Hayde **SERRA** (L.C. N° 4.258.156), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1884

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.018/11.-

ACEPTASE a partir del día 29 de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Cecilia Raquel **VICARI** (D.N.I. N° 12.110.032), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1885

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.073/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Ercilia Catalina **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 10.937.998), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1886

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.074/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente -

Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Danitza **CORTEZ OLIVERA** (D.N.I. N° 14.880.214), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1887

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente MEOP-N° 400.236/11.-

ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	DESTINO
SASTRE , Gabriela María de los Milagros	—	21.402.870	Coord. Asuntos Jurídicos
CRUCES , Juan Carlos	1974	24.225.593	Dir. Gral. Obras por Adm. Mant.
DIAZ , Cristian Eduardo	1990	35.119.757	Dir. Gral. Obras por Adm. Mant.

DECRETO N° 1888

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 950.529/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Miguel Ángel **CARRANZA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.582.775), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1889

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.344/11.-

ACEPTASE, a partir del día 29 de julio de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Luz Mónica **EREDIA** (D.N.I. N° 12.712.840), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a partir del día 29 de julio del año 2011, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1890

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.048/11.-

INCORPORAR a partir del día 1° de septiembre del año 2011, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado: III de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, señor Rodolfo Luis **GIRARDI** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.077.998), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1891

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente MS-N° 951.047/11.-

INCORPORAR a partir del día 1° de agosto del año 2011, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado: IV de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, señor Rogelio **FLORES VALENCIA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 18.767.826), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente del ANEXO Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con los ciudadanos, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para desempeñar funciones en las áreas que corresponda en cada caso, en el período comprendido entre el día 1° de Agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2011, percibiendo como única retribución mensual equivalente a una (1) Categoría (10).-

FACULTAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para adecuar y aprobar la Contratación conforme a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 1892

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.245/11.-

EXCEPTUASE a la presente Contratación de los alcances de los Decretos Nros. 330/09 y 1370/11.-

AUTORIZASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Eduardo Nicolás **GOMEZ** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.447.341) por el período comprendido entre el día 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración equivalente a una (1) Categoría 10 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudiera corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 1893

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2011.-
Expediente CPE-N° 646.194/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de septiembre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Teresa Iris **FERLA** (D.N.I. N° 13.940.039), con prestación de servicios en el Jardín N° 22 de nuestra ciudad capital, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1894

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.524/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor del señor Manuel **CISTERNA** (D.N.I. N° 18.659.566) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversas deudas y otros gastos derivados por el problema de salud de su hermano quien se encuentra derivado en Capital Federal, y en virtud de no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Mi-

nisterio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias del Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor del señor Manuel **CISTERNA** (D.N.I. N° 18.659.566) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1897

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2011.-
Expediente MG-N° 550.826/11.-

HOMOLOGAR el Acuerdo celebrado el día 8 de agosto de 2011 entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, referidos a la aplicación automática de la promoción de categorías para el Personal de la Administración Pública de la Provincia computando cada tres años de servicios una categoría, la cual regirá hasta tanto la Comisión Paritaria concluya con la redacción del Convenio Colectivo de Trabajo, todo ello en forma y condiciones establecidas en el acta labrada al afecto, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

ENCOMENDAR a los titulares de los Ministerios, entes y organismos Descentralizados a disponer de la realización de los trámites administrativos pertinentes para que procedan a concretar la recategorización del personal comprendido en el acuerdo que por el presente se homologa.-

DECRETO N° 1898

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2011.-
Expediente MP-N° 425.987/11.-

CONVALIDAR las Comisiones de Servicios de los agentes dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo señores Pablo **ROSSI** y Fernando **ROMERO** los cuales representaron a la Provincia de Santa Cruz, en la ciudad de Bogotá - Colombia, por la asistencia en el evento Comercial denominado VITRINA TURISTICA - ANATO 2011, durante los días 22 al 26 de febrero del corriente año.-

RECONOCER y **APROBAR**, la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 26.849,12)**, correspondiente a gastos originados por la mencionada participación.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo - PARTIDA PARCIAL: Otros Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: Repuestos y Accesorios \$ 69,30 - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDAS SUBPARCIALES: Transporte \$ 3.770,08, Primas y Gastos de Seguros \$ 424,00 - PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos - PARTIDA SUBPARCIAL: Pasajes \$ 13.345,74 y Viáticos \$ 9.240,00, del Ejercicio 2011.-

ABONAR previa intervención de la Contaduría General, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, a la firma "MACA TOBIANO TURISMO" C.U.I.T. N° 23-22427053-4 las Facturas Nros. 0002-

0005225 y 0002-00005226 la suma total de **PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.345,74)** a los agentes Pablo **ROSSI** y Fernando **ROMERO** la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.620,00)** a cada uno en concepto de viáticos y reintegrar al Secretario de Estado de Turismo señor Alexis **SIMUNOVIC** el importe de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.263,38)** correspondiente a gastos abonados de su peculio, de acuerdo a la rendición presentada.-

DECRETO N° 1906

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.400/11.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 3.594,15)**, destinada a la cancelación de la factura N° 0004-00000243 obrantes a fojas 4, presentadas al cobro por la firma **AVIASER S.A.**, en concepto de repuestos utilizados en la Aeronave Beechcraft LV-ZXX.-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2011.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1907

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.485/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a favor de la "Asociación Shoto - Yuku (nuestro hogar) Santa Cruz Escuela de Karate Do Shotokan" - C.U.I.T. N° 30-71026363-5 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señor Héctor **CAMPORRO** (D.N.I. N° 20.211.529), destinado a solventar diversos gastos que les demandará la participación de la Selección Santacruceña de Karate Do en el Torneo Nacional de Karate, que se llevará a cabo en la Provincia de Formosa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a favor de la "Asociación Shoto Yuku (nuestro hogar) Santa Cruz Escuela de Karate Do Shotokan" - C.U.I.T. N° 30-71026363-5 de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente señor Héctor **CAMPORRO** (D.N.I. N°

20.211.529), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1908

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.476/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** a favor de la señora Edith Elisabet **GARCIA** (D.N.I. N° 21.919.915) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos relacionados con su derivación a Capital Federal, donde será sometida a una intervención quirúrgica y en virtud de no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** a favor de la señora Edith Elisabet **GARCIA** (D.N.I. N° 21.919.915) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1909

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.793/11.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 1317/11, por el cual se autorizó al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Romina Alejandra **BEHRENS** (D.N.I. N° 30.502.856), para desempeñarse como Licenciada en Comunicación Social en la Secretaría de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, entre los días 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario N° 345/88.-

DECRETO N° 1910

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 325.523/11.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la señora Marcela Viviana **OJEDA** (D.N.I. N° 21.353.373) de nuestra ciudad capital, destinado a afrontar los gastos de estadía, comida, movilidad y otros que demandará la derivación de su hija Yámila Soledad **CHAVEZ** a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del problema de salud que la aqueja y por no poder hacer frente a los mismos, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL:

Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la señora Marcela Viviana **OJEDA** (D.N.I. N° 21.353.373) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1914

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2011.-
Expediente MSGG-N° 319.298/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 354/11, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoció y aprobó el pago a favor de la firma: **"TEXURS.R.L."**, en concepto de servicio de alquiler de una máquina fotocopidora durante el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)**, por corresponder a Ejercicio vencido.-

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.176-MP-11; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Enero de 2011, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, conjuntamente con personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor Maximiliano CABRERA, pescando sin permiso y más de lo establecido, en el Establecimiento Ganadero Morro Chico "Río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor Maximiliano CABRERA, D.N.I N° 27.377.314, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 07 de Enero de 2011, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a el Señor Eduardo Mamani y Secretario actuante al Señor Roberto Dominguez.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano CABRERA, en su domicilio de Río Negro N° 346, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido

ARCHIVASE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICION N° 114

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.650-MP-11; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Febrero de 2011, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, conjuntamente con personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor Manuel FERREYRA, pescando sin permiso, en zona de veda, con elementos prohibidos y más de lo establecido, en el Establecimiento Ganadero Sofía;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor Manuel FERREYRA, D.N.I N° 24.070.826, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en zona de veda), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 13 de Febrero de 2011, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Manuel FERREYRA, en su domicilio de B° T.C. Pje. Leopoldo Verhoeven N° 1420, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección General de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 429.995-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76, el Decreto Regla-

mentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.354 al señor GAREIS Sergio Eusebio, D.N.I. N° 18.520.038, con domicilio en calle 15 de Julio, de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: GUIA IDONEO, en los términos del Artículo N° 8° Inciso "B" y Artículo 11°, del Decreto 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización, organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 420.066-MP/12; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.355, a BEX S.A, C.U.I.T. N° 30-71152593-5, propietario de la Empresa de Viajes y Turismo "BEX", Legajo N° 14.933, Casa Matriz, con domicilio comercial de 25 de mayo N° 311, de la localidad El Calafate, provincia de Santa Cruz.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2012.-
Expediente N° 420.075-M.P./12; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.356 en el rubro Alojamiento, al establecimiento denominado **"AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO"**, propiedad de la firma Automóvil Club Argentino, C.U.I.T. N° 30-50014329-07, sito en Avenida del Libertador N° 1.850 de la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOTEL" y **CATEGORIZAR** con "3 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2012.-

Expediente N° 428.469-M.P./11; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.358 en el rubro Alojamiento, al establecimiento denominado **"MYRIAM DURÁN"**, propiedad de la señora DURÁN URIBE Myriam Isabel D.N.I. N° 92.531.624, sito en calle Gobernador Mayer N° 569 de la localidad de Río Gallegos, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

Expediente 420.272-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1357 a la señorita AUTHOSSERRE Magali, D.N.I. N° 94.514.437, con domicilio en Antonio Pedro Zupic N° 162, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06,

modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que la presente tiene como validez hasta el 31/10/12, para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2, a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy - casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Abraham Coria, a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"CORIA ABRAHAM S/ SUCESION AB - INTESSTATO"**, Expte. N° 14.720/11.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 51/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor SALAZAR JONATHAN GASTON para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"SALAZAR JONATHAN GASTON s/ SUCESION AB- INTESSTATO"** Expte. N° S-10.190/12 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos.- Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, 15 de MAYO de 2012.-

NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señor juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Natalia Mansilla para que en el término

de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"MANSILLA NATALIA S/ SUCESION AB-INTESSTATO"** Expte. M-11033/12".-

PUERTO SAN JULIAN, de Mayo de 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Provincial de Primera Instancia de Familia Nro. Dos de Río Gallegos, Dr. Antonio F. Andrade, Secretaria Nro. Uno, a cargo de la suscripta, cítese al Sr. Cesar Yorckye Sánchez Coronado, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarle defensor oficial para que lo represente, en los autos caratulados: **"ROCHA GRISELDA ELINA C/ SANCHEZ CORONADO CESAR YORCKYE S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO"**. Expte. N° 5723/12, Publíquense edictos en el Boletín Oficial en dos (2) tandas diarias, por el plazo de dos días.-

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2012.-

M° CARLOTA GUTIERREZ MEYER

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Chavez Dominga Concepción en los autos caratulados **"CHAVEZ DOMINGA CONCEPCION S/SUCESION AB- INTESSTATO"** Expte. N° 14.817/12.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art.683 C.P.C. y C.)

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P- 2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Lovardo de Sigman Rosa Beatriz, en los autos caratulados **"LOVARDO DE SIGMAN ROSA BEATRIZ S/SUCESION AB- INTES-TATO"** Expte. N° 14.845/12.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art.683 C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P- 2

**EDICTO N° 028/12
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría,

llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.144Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.692.450,00 **Y:** 2.638.890,00 **B.X:** 4.692.450,00 **Y:** 2.649.900,00 **C.X:** 4.687.900,00 **Y:** 2.649.900,00 **D.X:** 4.687.900,00 **Y:** 2.649.000,00 **E.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.649.000,00 **F.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.638.890,00.- Se encuentra dentro de los Lotes 6 y 15, FRACCIÓN "B", SECCIÓN: "VI" Lotes 10 y 11, FRACCIÓN "A", SECCIÓN "III", Departamento DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LA ESPAÑA", "LA JULIA" Y "AGUADA DEL LORO".- Se tramita bajo Expediente N° 406.736/MDS/08, denominación: "KAIKEN".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 075/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A. Ubicación: Lotes N° 07-12-13, Fracción "B", SECCION: -- COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES/RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "SIERRA MORENA SUR".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.687.978,09 Y= 2.424.886,55** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.690.560,00 **Y:** 2.412.500,00 **B.X:** 4.690.560,00 **Y:** 2.415.800,00 **C.X:** 4.688.150,00 **Y:** 2.415.800,00 **D.X:** 4.688.150,00 **Y:** 2.425.000,00 **E.X:** 4.683.200,00 **Y:** 2.425.000,00 **F.X:** 4.683.200,00 **Y:** 2.412.500,00.- Encierra una superficie de 6982 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA MARCELINA", "LA CAÑADA" y "SIERRA MORENA". Expediente N° 401.671/MS/07.-** Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 022/12

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, en los Autos caratulados: "GARCIA SALDIVIA, RENE VALENTIN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° G-6006/10.- **SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante René Valentín GARCIA SALDIVIA, DNI N° 13.251.051.- (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese

por el término de **TRES (3) DIAS** en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 4 de Junio de 2012.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C. Secretaría Civil
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Lorenzatti para que dentro de dicho plazo y en orden a los Arts. 3539 del Código Civil y 683 Inc. 2° del C.P.C. y C. en los autos caratulados: "LORENZATTI ALFREDO S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° 23.576/11). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto por subrogancia legal se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JONATHAN LEONARDO AGUILAR para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "AGUILAR JONATHAN LEONARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° A-11.047/12).-

PUERTO SAN JULIAN, 6 de Junio año 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo por subrogación legal de la Dra. M. Valeria MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral, a mi cargo por subrogación legal, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO C/ COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO S/EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente N° 20.695/11), se emplaza a la demandada COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LIMITADA, para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (Art. 146, 147 y 320 y cc del CPCC.). Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el semanario "El Orden" de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 31 de Mayo de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera

Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo por subrogación legal de la Dra. M. Valeria MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral, a mi cargo por subrogación legal, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO C/ COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO S/EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente N° 20.718/11), se emplaza a la demandada COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LIMITADA, para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (Art. 146, 147 y 320 y cc del CPCC.). Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el semanario "El Orden" de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 31 de Mayo de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 072/12
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.984 Has. 00a. 00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.752.567,00 **Y:** 2.588.225,00 **B.X:** 4.752.567,00 **Y:** 2.598.530,00 **C.X:** 4.748.195,00 **Y:** 2.598.530,00 **D.X:** 4.748.195,00 **Y:** 2.603.745,00 **E.X:** 4.744.665,00 **Y:** 2.603.745,00 **F.X:** 4.744.665,00 **Y:** 2.588.225,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 1-10 FRACCION "C" SECCION "V" Y LOTES 04-05-06-07 FRACCION "D" SECCION "V", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- En predios de las **ESTANCIAS: "EL MONTE", "LAS NEGRAS" "LA PEDRERA" "LA ESCONDIDA" y "LA LEONA".-** Se tramita bajo Expediente N° 407.957/MMA/08, denominación: "EL BOZAL II".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 073/12
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.573 Has. 00a. 00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.688.650,00 **Y:** 2.593.510,00 **B.X:** 4.688.650,00 **Y:** 2.601.675,00 **C.X:** 4.678.150,00 **Y:** 2.601.675,00 **D.X:** 4.678.150,00 **Y:** 2.593.510,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 6-15 FRACCION "A" Y LOTES 10-11 FRACCION "B" SECCION "VI", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- En predios de las **ESTANCIAS: "EL SAR-**

GENTO", "EL PORVENIR", "LA TERESITA" y "LAGUNA CHICA".- Se tramita .bajo Expediente N° 408.189/MMA/08, denominación: "TRESLEONES II".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 074/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 96-97 **FRACCION "I", COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz. **Mina: "YASMIN".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.818.353,25 Y= 2.406.990,19** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.819.000,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.413.600,00 C.X: 4.817.150,00 Y: 2.413.600,00 D.X: 4.817.150,00 Y: 2.406.080,00 E.X: 4.810.280,00 Y: 2.406.080,00 F.X: 4.810.280,00 Y: 2.406.000,00.**- Encierra una superficie de 1460 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIA: "EL RETIRO". Expediente N° 427.638/CAEP/09.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° PAR a cargo de la autorizante en autos caratulados "ARRIOLA Sergio Horacio s/ SUCESION AB INTTESTATO" Expte. N° 15338/11, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera don SERGIO HORACIO ARRIOLA DNI N° 12.162.998, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 14 de Marzo de 2012.-

Dra. LAURAL VALLEBELLA
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS JUEZ a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con sede en MARCELINO ALVAREZ N° 113 de Río Gallegos, se hace saber por

el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial, Diario Tiempo Sur en autos caratulados: "CARCAMO ROSSANA PAMELA C/LUCERO ALEJANDRO ARTURO S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 23.425/10, que el Martillero Público Señor Miguel Angel COLMAN rematará el día 23 de JUNIO de 2012 a las 11,30 horas en el local de **MANZANA 09 CASA 01 BARRIO JORGE NEWBERY de Río Gallegos; Un Vehículo Automotor marca Chevrolet modelo MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC tipo Sedán 5 Ptas. año 2007 Dominio GIY-588 motor marca Chevrolet N° 5R0028569 chasis marca Chevrolet N° 9BGX F75R07C714576, en el estado en que se encuentra: guardabarro delantero izquierdo con abolladura y raspón, puerta de lantera derecha con abolladura, faros adicionales uno roto, espejo retrovisor derecho con raspón, tapizado asiento trasero con mancha en regular estado, batería WAG, radio con CD, neumáticos marca Pirelli dos de ellos en regular estado llave de rueda, cricket, en funcionamiento, llave de encendido, sin documentación alguna-sin cédula verde ni título, aspecto general bueno, con 99.177 de kilómetros.- El remate se realizará con una BASE de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) y se adjudicará "AL MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10% COMISION: 10% SELLADO: 1%.- Todo en dinero en efectivo, en el acto del remate y a cargo del comprador, quien retirará dicho bien en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta por el señor Juez interviniente y luego de haber oblado el pago total del precio.- El adquirente deberá acreditar su identidad y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- **DEUDAS:** A la Municipalidad Local \$ 1.361,50 plan de pago año 2010, totalidad año 2011, en concepto de Impuestos Automotor; no posee multa por infracciones de tránsito; al 01/12/11.- **OBSERVACION:** a) Autorízase al actor a compensar por el monto que reclama en esta ejecución; b) El adquirente en subasta no debe afrontar las deudas del automotor en concepto de impuestos, patentes, etc., que tuvieran su origen con anterioridad a la fecha de posesión del bien.- **EXHIBICION:** En el domicilio de **LIBERTAD N° 676** días 21 y 22 de JUNIO de 2012 de 16,00 a 17,00 horas.- **MAYORES INFORMES** Al martillero actuante en el teléfono fijo 02966-434778 y/o cel 2966-577516/2966-465479 en horario vespertino.-**

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, N° Uno, a cargo del Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BELISARIO ROSAMEL GONZALEZ, para que en el término de treinta (30) días los acrediten en los autos caratulados, "GONZALEZ BELISARIO ROSAMEL S/ SUCESION AB INTTESTATO", (Expte. N° 22.447/10).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral", (Art. 683 Inc. 2 C.P.C. y C).-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Pri-

mera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "RC S.A. s/Constitución", Expte. N° 7072/12 Letra R, se hace saber por un día que por Escritura N° 90, F° 201 del 12/03/2012, autorizada por la esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó la sociedad RC S.A.- **Socios: RODOLFO FERNANDEZ, LE 7.817.781, CUIT 20-07817781-1, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Casimira de Lourdes Castro, nacido el 01/10/1946 y domiciliado Libertad No. 458 de Río Gallegos y CASIMIRA DE LOURDES CASTRO, L.C 5.906.956, CUIT 27-05906956-9, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Rodolfo Fernández, nacida el 14/11/1949 y domiciliada en calle Libertad No. 458, de Río Gallegos; Sede Social: calle Libertad N° 458, de esta ciudad. Duración: 99 años.- Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **Adquisición, Ventas u otras formas de disposición y administración de Bienes Inmuebles, Mandatos y Servicios:** Adquisición, compra, venta, cesión, dación en pago, permuta, alquiler, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, ya sean comerciales o civiles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, country, explotaciones ganaderas o agrícolas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, realizar tareas de intermediación, celebrando contratos de locación y cualquier otro contrato que fuere necesario, administrar derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas.- b) **Constructora:** La construcción de casas, chalets, residencias, edificios inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras públicas, civiles, privadas y de ingeniería. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- Y c) **Comercial:** Explotación comercial, venta y representación de toda clase de mercaderías, elementos, materias primas y cualquier otro producto y toda clase de artículos y productos alimenticios. **FISCALIZACIÓN:** Prescendencia de sindicatura atento a lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903 y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el Artículo 55 de la misma Ley. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La administración legal de la sociedad estará a cargo del presidente y/o quien lo reemplace.- **DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE:** Rodolfo Fernández. **DIRECTORA SUPLENTE:** Casimira de Lourdes Castro. **Cierre de Ejercicio:** 30 de abril de cada año. **Capital:** \$ 100.000.- **SECRETARIA,** 4 de Junio de 2012.-**

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don SANTOS NAVARRETE a tomar intervención en autos caratulados "NAVA-

RRETE SANTOS S/ SUCESION AB- INTES- TATO" (EXPT. N° N - 11025/12 bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 23 de Mayo de 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-3

AVISOS

AVISO COMUNICACIÓN LEY 11.867

Se hace saber que **T'ARR AIKE S.R.L.**, con domicilio en calle Arenales N° 1457, piso 7°, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley 11.867, CEDE, VENDE y TRANSFIERE a favor de "**LOS NOTROS S.A. (e.f.)**", con domicilio en Av. Piedrabuena N° 567, ciudad de Rada Tilly, Chubut, el **Fondo de Comercio** denominado Hostería "**LOS NOTROS**", ubicada en Ruta Provincial N° 11, Península de Magallanes, Departamento Lago Argentino, ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, y que funciona en los inmuebles que se designan como (i) Una Fracción de Campo ubicada en la Provincia de Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, que forma parte de un polígono irregular, que es parte de la Fracción "D", del Lote 152, Zona Sur del Río Santa Cruz, designada en su plano de mensura y división aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 4057, y se la designa como PARCELA RURAL número 99-4524-000C, de una superficie de dos hectáreas, noventa y una áreas, dos centiáreas y (ii) Una Fracción de Campo ubicada en la Provincia de Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, que forma parte de la Fracción "D", del Lote 152, Zona Sur Río Santa Cruz, designada en su plano de mensura y división aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 4057, y se la designa como Parcela Rural número 99-4524-000B, con una superficie de cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete centiáreas. **1.- El Fondo de Comercio que se transfiere está compuesto por:** a.- la Clientela; b).- Los muebles, útiles e instalaciones y c).- La mercadería existente; aclarándose que no hay cesión de personal. **2.- Paso a cargo de la Vendedora. 3.- Reclamaciones y oposiciones de ley** en el domicilio ubicado en calle Kospi 2385 de la ciudad de El Calafate y en calle Don Bosco 336 de la ciudad de Río Gallegos, ambos de la Provincia de Santa Cruz, en el horario de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas, por ante la escribanía Albornoz.- El Calafate, 24 de Mayo de 2012.-

CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ

Presidente Directorio
Los Notros S.A. (e.f.).
Compradora
MIGUEL BIQUARD
Socio gerente
T'Arr Aike Srl
Vendedora

P-4

AVISO

Pedro Lucas Paradelo, Escribano, adscripto del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que la firma "**TAIBAR S.R.L.**" CUIT N° 30-71224293-7, con domicilio legal en calle Comodoro Rivadavia 280, Primer Piso de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha resuelto realizar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma "**BELIKA GASTRONOMIA SOCIEDAD ANONIMA**", en formación, con domicilio legal en calle Comodoro Rivadavia 175 de la Ciudad de Río Galle-

gos. La transferencia comprende los elementos del establecimiento denominado: "**PIZZA Y PARRILLA BAROLO**", con domicilio legal en calle Sarmiento número 124 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Pasivos a cargo del Vendedor. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante en el domicilio indicado.

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano
Ads. Reg. N° 42

P-5

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ORENAIKE S.A.

Por resolución del Directorio de fecha 12 de junio de 2012, se convoca a los señores accionistas en 1° y 2° convocatoria a las 12:00 y 13:00 horas respectivamente del día 21 de julio de 2012, en Almirante Brown 3110 de la ciudad de Río Gallegos (Sta.Cruz), para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
2. Consideración de los motivos de convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30/06/2011.
4. Aprobación de la gestión del directorio.
5. Consideración de los honorarios del directorio y de los honorarios por funciones técnico-administrativas si correspondiere.
6. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
7. Aumento del capital social y modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social.

EL DIRECTORIO

P-5

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE MINERÍA YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION LICITACION PUBLICA N° 19/2011 CLASE: ETAPA ÚNICA Y NACIONAL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

EXPEDIENTE N°: S01:0194698/2011 OBJETO DE LA CONTRATACION: "DESMONTAJE DEL GENERADOR DE VAPOR (CALDERA N° 4) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN GENERADOR DE VAPOR DE 60 TN/HS DE 30 KG/CM2 EN LA PLANTA TERMOELÉCTRICA del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ".

PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Plazo y Horario: Hasta el día 10 de julio de 2012, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.

CONSULTAS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. TEL. 4779-5400/5413

Plazo y Horario: Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 2 de julio de 2012, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Día y Hora: Hasta 30 minutos antes de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Día y Hora: El día 24 de julio de 2012, a las 10.30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 160.200.000.-)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 1.602.000.-).

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Artículo 7 del PCE). Para solicitar la misma, contactar al Contador Miguel Ángel LARREGINA, 4779-5400/5413, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

P-6

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE MINERÍA YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2011 CLASE: ETAPA UNICA Y NACIONAL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

EXPEDIENTE N°: S01:0292388/2011

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALIMENTACIÓN DE GAS NATURAL, PLANTA REDUCTORA DE PRESIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN INTERNA EN PEAD Y PLANTAS DE REGULACIÓN INTERNA INDIVIDUAL POR TALLER del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ".

PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1.000.-)

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Plazo y Horario: Hasta el día 10 de julio de 2012, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.

CONSULTAS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. TEL. 4779-5400/5413

Plazo y Horario: Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 2 de julio de 2012, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Día y Hora: Hasta 30 minutos antes de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Día y Hora: El día 24 de julio de 2012, a las 10 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 11.780.000.-).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 117.800.-).

VISITA A OBRA: OBLIGATORIA (Artículo 7 del PCE). Para solicitar la misma, contactar al Contador Miguel Ángel LARREGINA, 4779-5400/5413, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

P-6



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD

“FIJAR NUEVA FECHA DE APERTURA”

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2012

“ADQUISICION DE 17 (DIECISIETE) AMBULANCIAS PARA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 27 DE JUNIO DE 2012 - 14:00 HORAS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- KIRCHNER Nº 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º- 1002 - CAPITAL FEDERAL.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 09/12

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA Nº 09/12, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TÉCNICO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.835.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor Carlos Kirchner Nº 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 01 de Agosto de 2012, a las 11:00 horas –

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE CON 50/100 (\$ 917,50).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 10/12

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA Nº 10/12, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA “FABRICACIÓN Y PROVISION DE MOBILIARIO, DESTINADO AL LABORATORIO REGIONAL DE INVESTIGACION FORENSE EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 266.976,16).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda.

Pte. N. C. Kirchner Nº 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 26 de Junio de 2012, a las 11:00 horas –

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON 49/100 (\$ 133,49).-

Su venta y/o consulta en las direcciones citadas precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1



Plan de Obras
AVISO DE LICITACION

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: “Construcción de 3 aulas, biblioteca y laboratorio - Readequación cocina, sanitario de alumnos, sanitario para discapacitados motores, aulas y sector de gobierno - Rehabilitación de instalaciones en general” Colegio Polimodal Nº28 - El Chaltén Departamento Lago Argentino

Licitación Pública Nº 02/PO/12 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 2.807.197,83.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 28.071,97.-

Fecha de apertura: 11/07/2012 - Hora: 11,00 hs.

Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros Nº 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 240 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 800,00.-

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros Nº 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación Provincia de Santa Cruz
de la Nación

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 4599

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0809 – 0810 – 0811 – 0862 – 0863 – 0864 – 0865/12 – 0864/11.- Págs. 1/7

DECRETOS SINTETIZADOS

1857 – 1858 - 1859 – 1860 – 1861 – 1862 – 1863 – 1865 – 1866 – 1871 - 1874 – 1875 - 1876 – 1877 – 1878 – 1879 – 1880 – 1881 – 1882 – 1883 – 1884 – 1885 – 1886 – 1887 – 1888 – 1889 – 1890 – 1891 – 1892 – 1893 – 1894 – 1897 – 1898 – 1906 – 1907 – 1908 – 1909 – 1910 – 1914.- Págs. 7/11

DISPOSICIONES

080 - 114/SPyAP/11 – 044 – 045 – 046 – 047 – 048/SET/12.- Págs. 11/12

EDICTOS

CORIA – SALAZAR – ROCHA C/ SANCHEZ – CHAVEZ – LOVARDO DE SIGMAN – ETO. Nº 028 (SOL. DE CATEO) - ETO. Nº 075 (MANIF. DE DESC.) – GARCIA SALDIVIA – AGUILAR – MUNIC. DE PTO. DESEADO C/ COOPERATIVA GANADERA DEPTO. DESEADO (EXPT. Nº 20.695/11) – MUNIC. DE PTO. DESEADO C/ COOPERATIVA GANADERA DE PTO. DESEADO (EXPT. Nº 20.718/11) – ETO. Nº 072 – 073 (SOL. DE CATEO) – ETO. Nº 074 (MANIF. DE DESC.) – ARRIOLA – CARCAMO C/ LUCERO – GONZALEZ – RC S.A. – NAVARRETE.- Págs. 12/15

AVISOS

T 'ARRAIKE S.R.L. – TAIBAR S.R.L.- Pág. 15

CONVOCATORIA

ORENAIKE S.A.- Pág. 15

LICITACIONES

19 – 20/YCRT/11 – 06/MS/12 – 09 – 10/TSJ/12 – 02/PO/12.- Págs. 15/16

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

AVISO

Se Informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini Nº 256

Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4599 DE 16 PAGINAS